



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 13 DE
OCTUBRE DE 2019

No. 82

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

BANDO.-

DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CANELAS, DGO.

PAG. 4

MANUAL.-

DE ORGANIZACIÓN CONTRALORÍA 2019 - 2022,
CANELAS DGO.

PAG. 13

**BANDO Y
MANUAL**

BANDO DE POLICIA

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO



CANELAS DGO

Guillermo Montes Nevarez

Gobernador

caelina edición número Arreaga



Este H. Ayuntamiento, constitucionalmente instalado y en funciones desde el 1º de Septiembre de 2019, se permite poner a consideración y en su caso para la aprobación el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que normara de así suceder, la vida política, social y económica del Municipio de Canelas, Dgo., además de su cumplimiento a los ordenamientos legales de la ley en materia de aplicación de los criterios y normas a la sociedad en general, tomando como base el Art. 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES JURÍDICAS.

CAPÍTULO 1º.- GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.

A) El Municipio de Canelas es uno de los 39 municipios en que se divide para su régimen interior el estado mexicano de Durango, se encuentra ubicado en la zona noroeste del estado de Durango, en lo alto de la sierra madre occidental alcanzando la región de las cañadas, limita al norte con Municipio de Topia, al noreste con el Municipio de Tepehuanes, al sur con el Municipio de Santiago Papasquiaro y al oeste con el Municipio de Tamazula. La distancia aproximada a la capital del estado es de 370 kilómetros.

El municipio tiene una superficie territorial de 683.40 kilómetros cuadrados, que representa uno de los municipios con menor proporción territorial.

Principales Localidades.

Canelas se encuentra integrado por pequeñas localidades, ninguna de las cuales llegan a una población de mil habitantes, las principales son las siguientes Tembladora de camellones, Yerbabuena, Salto de Camellones, Ojito de Camellones, Arroyo Grande, Zapotes de Rodríguez, El Tablón, Potrerito de Carrasco, Las Trojas, La Angostura, Zapotes de Valencia, Mesa de Guadalupe, Tierra Azul y Vascogil por ser las más habitadas, entre otras que no por dejar de mencionar son menos importantes.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Según las leyendas, tradiciones y escritos, el municipio de Canelas, remonta sus orígenes a la presencia, permanencia y posesión de estas tierras, de la tribu de los Acaxees, los cuales en la segunda mitad del año de 1500, conocieron a los conquistadores españoles, quienes los dominaron y los obligaron a estar sometidos así como a servir de bestias de carga y de trabajo en el naciente mineral de Topia. Precisamente en el año de 1600, a causa de la insurrección de los aborigenes surge en la escena violenta, el Capitán Mateo Canelas, quien funda en el año de 1601 la población. Debe su origen, a la cabecera y nombre del municipio a este capitán.

Canelas, como parte integrante de un territorio tiene una historia similar a la de los demás municipios, habiendo participado en ocasiones, en diferentes sucesos de la vida nacional.

A partir del decreto que dio origen al municipio libre, Canelas fue uno más de los tantos fragmentos geográficos y políticos que integraron el Estado de Durango.

En este devenir histórico, inicialmente se llamó "Real de Canelas", a partir de 1763 se registraba como "Real de San José de Canelas", conociéndose en la actualidad simplemente como "Canelas".

CRONOLOGIA DE HECHOS HISTORICOS.

- 1563 Francisco de Ibarra atraviesa la región en su camino a Sinaloa.
- 1601 Mateo Canelas, funda la cabecera del municipio.
- 1763 Se inauguran los servicios religiosos de la Parroquia Central del municipio.
- 1824 Canelas queda integrado al partido de Tamazula.
- 1905 Se establece la municipalidad de Canelas, perteneciendo aún al partido de Tamazula.
- 1917 Se establece el municipio libre de Canelas.
- 1970 Canelas alcanzó el sexto lugar en la entidad en cuanto al número de localidades se refiere (123 en contraste con las 40 del censo anterior de 1965).
- 1995 Canelas pierde la población de "Ciénega de Nuestra Señora", la cual el Congreso adjudica al municipio de Santiago Papasquiaro.
- 1995 El Ayuntamiento estrena edificio municipal, el cual es una remodelación de un edificio antiguo.

Diana /12efh M. Cruz

Guillermo Montes Nevarez
Gobernador
Dra. Rosalía Avitia Jiménez
Yazmín Hernández Cruz
Cristobal Hernández V.
Giselle Rivera / Gilberto Hernández Cruz

Cuillermo Mejía

Cuillermo Mejía

Canelas Municipio

Canelas Edith Vázquez

Canelas

B) Las personas en las que recaiga el nombramiento de Autoridad de alguna localidad podrá ser electos democráticamente por medio de un proceso comicial realizado en los lugares de residencia, actos previamente convocados y bajo la responsabilidad de un representante del H. Ayuntamiento y deberá renovarse al término de cada administración sujetándose a lo dispuesto en el art. 83, 84 y 85 fracciones I-II-III-IV y Artículo 88 y 89. Las personas en quienes recaiga la responsabilidad del Presidente Municipal, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como tendrán las facultades que la misma ley les confiere en su artículo 86 fracciones I al XI. Las personas que se manejen como Jefes de Manzana o de Cuartel tendrán las facultades y obligaciones estipuladas en el Artículo 90 fracciones I al X de la propia Ley del Municipio Libre.

C) Todo ciudadano residente del Municipio de Canelas y además visitante que se encuentre dentro de los límites de su territorio deberá observar y cumplir las normas, decretos y disposiciones que emanen de este Bando Municipal, así como las propias de la Ley Orgánica del Municipio, procurar en todo momento una conducta adecuada para vivir en sociedad garantizando con esto la armonía entre los ciudadanos. Es deber de todos los ciudadanos cumplir con las responsabilidades fiscales que impone la Ley Hacendaria Municipal, siempre cumpliendo en tiempo y forma con tales obligaciones.

D) Toda persona ya sea moral o física que se dedique a prestar sus servicios, diversiones, etc.; deberá acreditarse ante la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda en cada evento a cumplir con sus respectivas obligaciones Hacendarias, teniendo por obligación el presentar su autorización por escrito del H. Ayuntamiento en cada evento que tenga a bien realizar; queda a criterio del H. Ayuntamiento el decidir sobre las cargas impositivas, dependiendo de la institución o persona de que se trate.

E) Las carreras de caballos, peleas de gallos, billares y además juegos de azar donde se corren apuestas, son prohibidos por la ley, salvo los casos donde medie autorización del Municipio, del Estado y la Dirección de juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación, tomando como base principal para su autorización del evento, ésto es, que los fondos recaudados deberán estar destinados a beneficiar instituciones públicas y no a privadas o personales.

F) La libertad de expresión de los habitantes de Canelas y de asociarse para expresar sus puntos de vista de cualquier tipo está garantizado por la Constitución General de la República y la del Estado y sólo podrán sancionarse o prohibirse las que tengan por objeto afectar a terceros ya sea en agravio verbal o físico y cuando pongan en riesgo la seguridad de quienes en ellas participen, observando para esto además los horarios y los lugares que garanticen tales requerimientos.

G) Los establecimientos comerciales podrán sujetarse a los horarios que a su juicio convengan para su desarrollo, tomando en cuenta únicamente el sentido lógico de toda actividad comercial y procurando no poner en riesgo su seguridad, debido a la cobertura que en materia de seguridad ofrece el Municipio, no así para aquellos que tengan giros de venta de cerveza y vinos quienes forzosamente deberán acatar las disposiciones giradas por el H. Ayuntamiento de las cuales se enterarán por medio de circulares giradas en su momento y que especificará los horarios acordados por cabildo para expedir bebidas embriagantes.

H) Los ciudadanos del municipio así como quienes no lo sean, pero que se encuentren dentro de su jurisdicción deberán observar conducta propia de quienes vivimos en sociedad procurando siempre y en todo momento que la moral del hombre, mujeres, niños y anejanos no se afecte, siendo responsabilidad de este principalmente quienes ejercen la tutela legal o moral.

I) En el municipio de Canelas está prohibida la prostitución pública de hombres y mujeres, entendiéndose además como prohibición en las cantinas, billares y similares procurando quienes observen tales actividades dar aviso a la autoridad municipal. Del mismo modo quedan sujetas a sanciones las actividades de vagancia recurrente y la embriaguez pública, actividades no gratas para la sociedad y que serán debidamente vigiladas por la seguridad pública.

J) No se permitirá la entrada a billares, cantinas y centros de vicio a menores de edad, debiendo para lograrlo comprobar con documentos la mayoría de edad; tampoco a personas armadas y/o evidentemente drogadas. Quedan prohibidos en cualquier momento la distribución, venta y consumo de cualquier tipo de droga en los mencionados establecidos.

K) Es obligación constitucional de cualquier ciudadano denunciar actos delictivos como el abigeato, clandestinidad forestal, tráfico de personas etc., por lo que en lo sucesivo es necesaria la cooperación de los vecinos para evitar tales actividades; entendiendo además que cualquier ciudadano podrá detener a quien se encuentre flagrante.

Diana Izquierdo Cruz



Rosa Isela Ruiz Jiménez
Yazmín Hernández Cruz
Gildardo Gómez

Gilberto Núñez
Diana Izquierdo Cruz

L) Es responsabilidad de las autoridades civiles, educativas e instituciones públicas participar en los festejos civicos y patrios señalados en el calendario, resaltando siempre y públicamente los acontecimientos y personajes de tales conmemoraciones.

M) Quedan sujetos a las disposiciones y a los acuerdos del honorable cabildo los actos públicos donde se utilicen sonidos y que por el horario causen malestar a los vecinos por interrumpir sus horas de descanso, por lo que quienes tengan necesidad de tales eventos deberán dar aviso a la autoridad quién reglamentará cada acto evitando con esto el malestar de la sociedad.

N) Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, aplicar los criterios impositivos para la fijación de anuncios, carteles y propaganda en la vía pública por lo que a toda persona que así lo necesite deberá avisar a esa dependencia para proceder a su instalación.

O) En caso de desastre o contingencia será responsabilidad de todos los organismos públicos así como de la iniciativa privada auxiliar al sistema de seguridad pública en la atención a la sociedad, procurando siempre vigilar el uso adecuado de los recursos que para tales efectos se destinen.

P) La distribución y venta de bebidas embriagantes; el establecimiento de cantinas, billares y centros de espectáculos, quedan reservados al criterio del H. Ayuntamiento quien expedirá en su caso las licencias correspondientes para sus operaciones.

Q) Será responsabilidad y cubrirán los daños ocasionados los dueños de animales que provoquen accidentes en la carretera dentro del municipio, mediando en esto las autoridades federales, estatales o municipales, dependiendo de la jurisdicción en que manchas urbanas o rurales en donde los daños serán reparados por el conductor y/o propietario del vehículo siempre y que se demuestre la fehaciente responsabilidad del mismo y en caso contrario por el dueño del animal cuando tal responsabilidad o negligencia, exceso de velocidad o imprudencia ocasionen daños a semovientes que se encuentren en este perímetro.

R) Para circular vehículos motorizados todo ciudadano del municipio o que no lo sea deberá contar con licencia de conducir, la cual será autorizado por la dirección de Tránsito Municipal o su similar, siempre que el interesado compruebe fehacientemente estar apto tanto físicamente como moralmente, determinando estas aptitudes un estudio médico de preferencia, además de haber cubierto la cuota económica establecida para cada caso en la Tesorería Municipal. Los menores de edad que por sus necesidades y/o interés particular soliciten licencia o permiso, deberán hacerse acompañar del tutor a efecto de que este garantice cualquier eventual accidente que aquél provoque. Todo conductor que infrinja el reglamento Municipal de tránsito será sancionado conforme el criterio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ya sean con penas corporales o económicas y hasta con la cancelación de su licencia.

CAPÍTULO 2º.- HACIENDA PÚBLICA/MUNICIPAL

A) Todos quienes por ley y por disposiciones de este bando deberán realizar los pagos en la Tesorería Municipal, podrán hacerlo ante la dirección de ingresos precisamente en los tiempos legales que para tal efecto se aprueben por el H. Ayuntamiento, debiendo éste hacer públicos tales disposiciones así como las sanciones y/o beneficios.

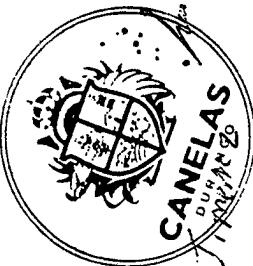
B) Es responsabilidad de todo ciudadano dar aviso al municipio sobre los posibles actos fraudulentos que en perjuicio del erario Público se detecten.

C) El uso de los rastros, correas de manejo, facturación, degüellos, etc. Generará los impuestos que acordará el Cabildo como derechos por servicios prestados por el municipio.

D) El H. Ayuntamiento por conducto del ejecutivo tendrá facultades para crear programas de estímulos hacendarios a contribuyentes cumplidos además de crear las condiciones necesarias para evitar y en su caso acabar con el rezago hacendario.

CAPÍTULO 3º. EDUCACION

A) Cada año, en combinación con las Direcciones de Escuelas de Nivel Básico, el Municipio levantará el censo de alumnos en edad escolar y vigilará que los padres o tutores cumplan con su obligación constitucional de enviarlos a la escuela en su nivel correspondiente vigilando además con el auxilio de las autoridades que este proceso realice en instituciones debidamente autorizadas.



CANELAS
DURANGO

Rosa Isela Avitia

Juanín Avitia V.

J

Gildardo Hernández Cruz

Gilberto Negrete

Catalina Edit Vizcarra Arellano

Guillermo Montes Mierrez

Diana Lízeth H. Cruz

B) Con la finalidad de erradicar el analfabetismo, de igual modo se procura las estadísticas relacionadas con quienes no sepan leer y escribir para que sean incorporados al IDEA del municipio; en este ámbito se pedirá la colaboración pública y privada para llevar a cabo esa tarea; entendiendo como deber de quienes no sepan leer y escribir el asistir a los centros alfabetizadores.

CAPÍTULO 4º COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

- A)** Los habitantes del municipio están obligados a contribuir ya sea económicamente o físicamente en la construcción, conversión y reparación de las obras de carácter público que ejecute el municipio. Además de contribuir a preservar las vías de comunicación y edificios públicos que son de su beneficio, denunciando además a quienes por negligencia o cierto daño o destruyen estas instalaciones.
- B)** El municipio exhorta a los vecinos dueños de fincas en deterioro o ruina y a los propietarios de lotes baldíos a mantener en buen estado físico tales bienes, entendiendo esto como una medida de salvaguardar la integridad de quienes en ellos habitan o a vecindar y evitando además se conviertan en el centro de reunión de vagos viciosos o delincuentes.
- C)** Para llevar a cabo toda construcción en predios privados deberá contarse con la licencia con menos 15 días de anticipación de tal manera que se proceda a la inspección del correspondiente H. Ayuntamiento, debiendo solicitarse esto con antelación con señalamientos del predio donde se pretenda fincar, principalmente previniendo el crecimiento irregular de las localidades y evitando la construcción de viviendas o empresas en sitios riesgosos. La autoridad municipal cuidará el crecimiento armónico de las poblaciones del municipio, procurando que su crecimiento sea planeado con el propósito de que se le puedan otorgar los servicios públicos básicos, para lo cual, las autoridades civiles de las localidades, deberán coordinarse con los funcionarios municipales correspondientes. Las licencias que para los efectos anteriores expida el municipio, estarán sujetas a cargas impositivas aplicadas según el criterio del H. Ayuntamiento, clasificándolos en: 1. Vivienda. 2. Comercio. 3. Fábrica. 4. Almacén. 5. Centro de espectáculos. 6. Centro de diversión. Para el criterio de fiscalización.
- D)** Toda construcción y/o lotificación llevada a cabo dentro de las zonas urbanas deberán contar también con el visto bueno del Departamento de Obras y Servicios Públicos para asegurar el crecimiento regular de las localidades en materia de alineación y ubicación de centros habitacionales o industriales.

CAPÍTULO 5º SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- A)** Los establecimientos comerciales donde se expendan alimentos al público deberá contar además de las condiciones indispensables de higiene, pureza y calidad de sus productos con los siguientes requisitos:
- 1) Permiso vigente de la Tesorería Municipal donde se especifique el tipo de servicio que presta.
 - 2) Autorización por escrito de la Secretaría de Salud previa inspección de las instalaciones y condición de los productos.
- B)** Los establecimientos con giros hoteleros estarán obligados a mantener las condiciones higiénicas y calidad necesarias e indispensables para su público procurando vigilar que la modalidad se conserve.
- C)** Es responsabilidad del Municipio, el manejo de los panteones por lo que deberá estar debidamente atendidos por la Autoridad Municipal ayudando con esto a actualizar las estadísticas y evitar actos ineluctables o delictivos en materia de fallecimiento humano.
- D)** Queda prohibida la instalación de establos, zebúndas, basureros y lugares insalubres dentro de las zonas urbanas o en las inmediaciones de las poblaciones o localidades rurales, por lo que en lo sucesivo deberán instalarse en las afueras de las demarcaciones señaladas, y sólo se permitirá la construcción de fincas para tales efecto con el mismo criterio, contando como principal requisito con la autorización del H. Ayuntamiento. Para aquellas fincas que se destinan a ese fin, y que se encuentren dentro de los supuestos aquí señalados deberán notificárseles lo anterior para que procedan a la reinstalación de esas instalaciones a lugares adecuados.

Guillermo
Montes

Diana Lízeth H. Cruz

8



Rosario Avitia J.
Yarmi Arista V.
Javier Cruz

Gilberto Núñez
Gildardo Hernández

- E)** Es responsabilidad de los ciudadanos, así como de los padres o tutores de menores participar de las actividades convocadas por las instituciones educativas; también deberán participar en las campañas que en atención a los animales y medio ambiente se planeen, dando cuenta además de cualquier brote de epidemias y enfermedades endémicas que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos. También queda por obligación la intervención de las autoridades de Salud y Seguridad Pública la mendicidad y la vagancia, canalizando lo posible a quienes lo necesiten a programas de asistencia Social que promuevan el DIF Municipal o Estatal.
- F)** Queda prohibida la matanza domiciliaria de ganado mayor en las localidades que cuenten con un Rastro Municipal o lugar común para tal actividad ya sea de carácter comercial o de autoconsumo, y en donde no se cuenta con las instalaciones Municipales será responsabilidad de quien realice tales hechos, dando el oportuno aviso a la Autoridad Civil que corresponda, y el adecuado manejo de desechos. En todos los casos es necesario contar con la documentación oficial de la Autoridad Local que acredite el pago de los derechos correspondientes, se pena de recibir sanciones administrativas acordadas por el propio ayuntamiento.
- G)** Es deber del Municipio destinar los recursos humanos, técnicos y financieros para mantener limpios los lugares públicos destinados para el confinamiento de basura y los lugares correspondientes serán administrados por el propio Ayuntamiento, de igual forma que vigilar el buen uso, aprovechamiento y limpieza de las corrientes de agua para servicio público, pero es obligación de los habitantes auxiliar en esta tarea, denunciando ante las Autoridades las anomalías que observen, evitando así los basureros clandestinos y la propagación de desperdicios.

CAPITULO 6º.

- AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO Y TRABAJO.

- A)** Para impulsar las actividades productivas y de servicios será obligación de la iniciativa privada la creación de tales empresas, las que contarán para ello con el apoyo de las Autoridades Municipales en el ámbito de asentamientos, fiscalización y promoción de sus bienes.
- B)** Será obligación de los habitantes del Municipio de Canelas, avisar y cooperar en las campañas de erradicación de plagas agrícolas o epizootias que aparezcan en el Municipio, aplicando sanciones administrativas a quien se niegue u omita dar información a las Autoridades Sanitarias de todos los niveles responsables de los programas de saneamiento de cultivos.
- C)** Para el incremento de la producción pecuaria, el Municipio prestará los servicios de registros de fierro de herrar y facturación de ganado, aplicando en esto solo las cuotas recuperables que serán manejadas por la Tesorería Municipal, Juntas Municipales de Gobiernos y las Jefaturas de Cuartel de las localidades y serán cuantificadas por el H. Ayuntamiento, siendo obligación de los productores presentar en todo momento su mica de la Secretaría de Desarrollo Rural así como el número de animales que se vayan a manejar.
- D)** Los establecimientos comerciales del Municipio que tengan a la venta venenos e insecticidas para erradicar plagas deberán dar aviso al Municipio a efecto de controlar algunas sustancias que ponen en riesgo el ecosistema y por consecuencia las cadenas alimenticias.

CAPITULO 7º.

- ACTIVIDAD FORESTAL

- A)** Es responsabilidad de los ejidos, colonias y comunidades el uso racional de los agostaderos, sujetándose en todo momento a los reglamentos estatales y federales por la explotación de suelos dependiendo del tipo de aridez de cada predio.
- B)** Es obligación de los habitantes del Municipio el prevenir incendios así como colaborar por la extinción de los provocados y será motivo de sanción económica a las personas que se demuestren que haya provocado los siniestros. Estas personas podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano ante los órganos públicos correspondientes. Para salvaguardar la protección de bosques y montes, los ciudadanos del Municipio de Canelas estarán obligados a colaborar en las campañas de reforestación, igual que lo estarán las instalaciones públicas y privadas, vigilando el Municipio que estas actividades se lleven a cabo en forma Coordinada. Aquellas personas a quienes se les sorprenda talando árboles o realizando prácticas clandestinas de comercialización de maderas serán sancionadas económicaamente, aplicando tales sanciones el H. Ayuntamiento, independientemente de la responsabilidad que les resulte.

CAPITULO 8º.

- MERCADOS ORNATOS Y ALUMBRADOS PÚBLICOS

Guillermo Montes
Catalina Edith Vilcarame Arellano
Nelly 2

Guillermo Montes
Diana Elizabeth Herrez



Rosario Tzicla Av. F. I. G.
Yazmín Arellano V.
Gilberto Neri
Gilberto Hernández Cruz
J

Guillermo Montes Núñez

A)

En el Municipio de Canelas, cuando por tradición o festejo alguno se establezcan tianguis o mercados comerciales, estarán regulados por la dirección de finanzas o Tesorería Municipal donde habrán de realizarse los pagos por uso de suelo y/o establecimientos.

B)

Es responsabilidad y obligación de todo habitante o visitante de nuestro Municipio vigilar y practicar la conservación de parque, paseos y además lugares públicos y de recreo; quien así no lo haga podrá hacerse acreedor a multas dispuestas por el H. Ayuntamiento. Con la finalidad de embellecer las poblaciones y presentar una imagen agradable a propios y visitantes, se recomienda a la sociedad arreglar las fachadas de sus casas, asíéndolo propio las instituciones públicas y empresas privadas.

CAPITULO 9º.- ECONOMÍA Y ESTADÍSTICA

A)

Es deber de todo ciudadano denunciar ante las Autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación a precios, medidas y pesos de los artículos de primera necesidad; desprendiéndose de esto que aquellos comerciantes o prestadores de servicios que incurran en faltas de ese tipo se expondrá a las sanciones propuestas por la ley y en su caso a la cancelación de sus licencias.

B)

Es deber de todo ciudadano, institución pública, privada, asociación política o religiosa proporcionar los datos estadísticos que se le soliciten por los órganos Municipales, Estatales, Federales; esto, con estricto apego a la verdad se pena de ser castigados. Toda vez, que la planeación de Desarrollo Municipal se basa en la información recabada a la realidad política, económica y social.

TITULO SEGUNDO: DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES:

CAPITULO 1º. Las disposiciones de este bando, son normas de observación general obligatoria para el propio Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, así como para todas las corporaciones de carácter civil, militar y policiaco. Los reglamentos que expida el Municipio y que no constarán en este bando estarán vigentes después de aprobados por el H. Ayuntamiento y tendrán los propósitos generales marcados en la ley del Municipio libre en su artículo 124, fracción I al VI, artículo 125, 126 y 127.

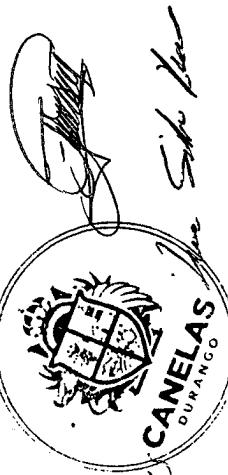
CAPITULO 2º. Los reglamentos Municipales además deberán sujetarse al marco jurídico aprobado por el congreso y ser congruentes con él ordenamiento del artículo 128 con todas sus fracciones.

CAPITULO 3º. El Municipio, previo acuerdo y aprobación del H. Ayuntamiento podrá firmar convenios, establecer acuerdos, formar comités, etc. Siempre que sea de beneficio para el desarrollo de la sociedad y se encuentren dentro de las normas establecidas para tales efectos. Solicitamos la aprobación y su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para los efectos de su vigencia.

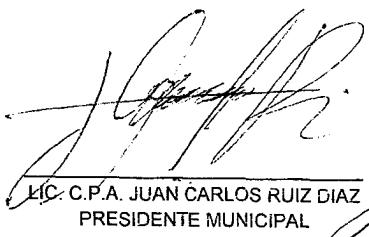
Catelina Escalante

Diana Lizeth H. Cruz

FIRMAS DE ACUERDO



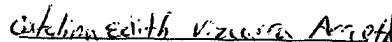
Rosy Isela Arias Jiménez Antehu. V.
J. Yarmín Hernández Cruz 2
Guillermo Montes Núñez
G. Eduardo Hernández Cruz 2
G. Isidro Núñez



LIC. C.P.A. JUAN CARLOS RUIZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



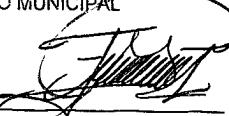
LIC. LUIS JAIME SOTO ARRIETA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



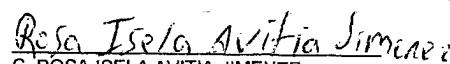
C. CATALINA VIZCARRA ARRIETA
PRIMER REGIDOR



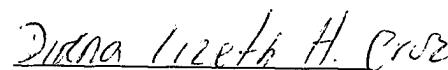
ENF. YAZMIN ARRIETA VIZCA
SÍNDICO MUNICIPAL



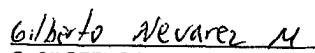
C. FRANCISCO JAVIER CARDENAS GAMBOA
SEGUNDO REGIDOR



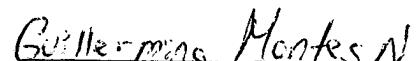
C. ROSAISELA AVITIA JIMENEZ
TERCER REGIDOR



C. DIANA LIZETH HERNANDEZ CRUZ
CUARTO REGIDOR



C. GILBERTO NEVAREZ MONTES
QUINTO REGIDOR



C. GUILLERMINA MONTES NEVAREZ
SEXTO REGIDOR



C. GILDARDO HERNANDEZ CRUZ
SEPTIMO REGIDOR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

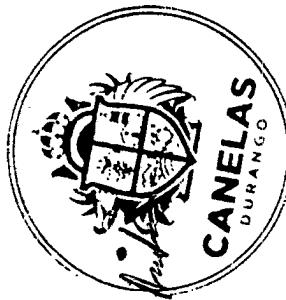


CANELAS
DURANGO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
CONTRALORIA 2019-2022
CANELAS DGO**

ÍNDICE

Misión, visión y valores.....
Presentación.....
Marco Jurídico.....
Objetivo General.....
Estructura Orgánica.....
Facultades, Atribuciones y Obligaciones.....
Organigrama.....



11/04/2014
Lidia Avitia Jiménez
Guillermo Hernández Cárdenas

G. Hernández
Montes Hernández

Gilberto Novárez

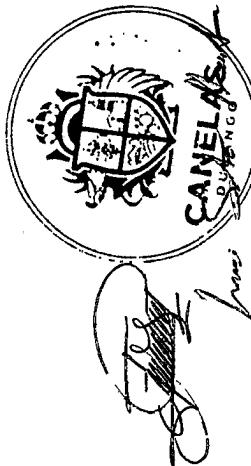
~~Montes Hernández~~

~~G. Hernández~~

Diana Leticia H. Cruz
Yazmín Arellano

Cárdenas

- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.
- Ley de Obras públicas del Estado de Durango.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Durango y sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Durango.
- Ley de Ingresos del Municipio de Canelas Durango
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Canelas Durango artículo 121.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango artículos 95 y 96 fracciones 1 a 15.



OBJETIVO GENERAL

Presentar una visión de conjunto, importante para asumir los retos y dificultades, así como definir las funciones generales y específicas del personal, de manera que propicie la mejor Administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros destinados al control contable y financiero de la Administración Municipal.

- Asegurar que los recursos públicos se utilicen con legalidad, honestidad, eficacia y eficiencia en beneficio de la ciudadanía.
- Impulsar la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad sobre la gestión y resultados de la administración municipal. Incluyendo el cuidado en la participación de los funcionarios en tiempos de elección.
- Promover y motivar durante todo el tiempo de su función prácticas de buen gobierno para mejorar la gestión municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en el control y vigilancia de los recursos públicos exigiendo la transparencia y el acceso a la información.
- Tener la certeza de que las erogaciones por remuneraciones al personal, correspondan a servicios efectivamente recibidos, sean registrados y valuados correctamente.

ESTRUCTURA ORGANICA

El Contralor Municipal será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por:

Un asistente quien le auxiliara en auditoría de obra pública, auditoría financiera, auditoría social, y auditoría administrativa.

FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL

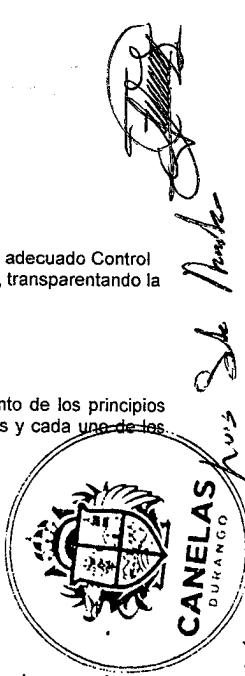
La Contraloría Municipal es la encargada de vigilar el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros; así como prevenir y combatir la corrupción e impunidad mediante el diseño de métodos de control interno, establecimiento de procedimientos de transparencia y honestidad en todos los organismos, para una mejor utilización de los recursos; además podrá delegar sus facultades por escrito a los funcionarios públicos de las jefaturas de las Áreas de Auditores de la Contraloría, que considere conveniente, sin perder por ello el ejercicio directo de lo que le corresponda, además son facultades, atribuciones y obligaciones del Contralor Municipal entre otras las siguientes:

- I. Establecer las bases generales y ejecutar las medidas de control, planeación, supervisión, inspección y evaluación administrativa, contable y financiera de las dependencias centralizadas y de los organismos descentralizados y para- municipales que no cuentan con una contraloría interna, fideicomisos y empresas de participación municipal.
- II. Designar a los auditores externos y proponerlos al Ayuntamiento para la actividad que sean propuestos.

Guillermina Montes Nevarez Gilberto Nevarez

Rosa Félix Alvarado Jiménez

Guillermina Montes Nevarez Gilberto Nevarez



Misión

Contribuir con la Administración Pública Municipal, para lograr una rendición de cuentas con un adecuado Control Interno, que permita la Evaluación de todos los procesos administrativos en el ámbito del marco legal, transparentando la ejecución de los recursos públicos, logrando un impacto social de primer nivel.

Visión

Ser un Órgano de Control con calidad y excelencia profesional, vigilando el estricto cumplimiento de los principios máximos de ética, legalidad, eficacia, transparencia; honestidad, calidad y profesionalismo; de todos y cada uno de los Servidores Públicos, lo cual permitirá lograr el mejor desempeño municipal de esta administración.

Valores

Honestidad, calidad, profesionalismo, ética, justicia, legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia.

PRESENTACION

La Contraloría Interna Municipal, es un órgano rector en lo que se refiere a supervisión y vigilancia; encamina sus acciones a la asesoría y previsión, con el objeto de que su actuación sirva de pilar en materia de evaluación, prevención y control para la adecuada aplicación de los recursos financieros y materiales que manejan las dependencias y organismos del H. Ayuntamiento. Por lo que, apegados a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable y actuar dentro del estado de derecho, principio básico fuente de toda legitimidad de la autoridad legalmente constituida, y determinar el límite a donde llega la libertad de las personas. Que en términos del artículo 121 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento de Canelas Durango, la Contraloría Municipal tiene por objeto entre otros, vigilar el uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros. El Manual de Organización nos permite tener claridad en las funciones que se desarrollan en cada uno de los departamentos que integran la Contraloría Interna Municipal. Refleja las atribuciones de la institución, y el compromiso con toda la Administración Pública y con los ciudadanos.

Un manual en general, es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones, sobre historia, organización, políticas y procedimientos de una organización que se consideran necesarios para la mejor ejecución del trabajo.

La metodología utilizada en el presente manual, consistió en analizar las funciones de cada uno de los miembros que conforman dicha Contraloría Interna Municipal, por entrevista directa y mediante el desempeño que se observó en el ámbito de trabajo. Posteriormente se elaboró el organigrama estructural y se definieron las funciones de cada uno de los puestos, las cuales fueron objeto de una minuciosa revisión por parte del Contralor.

Por lo anterior, podemos definir que el objetivo fundamental es el de informar a los servidores públicos que laboran en ella, las atribuciones de la Contraloría Municipal y las funciones encomendadas a cada Dirección, presentando una visión de conjunto de la Dependencia al precisar responsabilidades, evitando duplicidad de funciones y detectando omisiones, coadyuvando a la correcta ejecución de las labores.

MARCO JURIDICO

La Contraloría Interna Municipal, fundamenta su actuación en diversos marcos normativos, siendo fundamentales los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 115).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Durango.
- Código Fiscal Municipal.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

Guillermo Montes Nevarez
Diana I. de H. Cruz
Gilberto Montes Nevarez
Rosa Esilda Avitia Jimenez
Yazmin
Cristina Edith Vizcarra Arete

Yazmin
Cristina Edith Vizcarra Arete

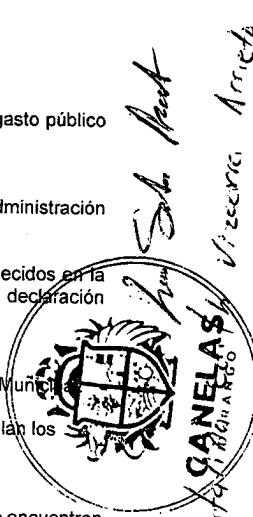
Gilberto Montes Nevarez
Rosa Esilda Avitia Jimenez

- III. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del ejercicio del gasto público municipal, fiscalizando el ingreso y vigilando el egreso.
- IV. Organizar y asesorar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y evaluación de la Administración Pública Municipal, estableciendo medidas que permitan su permanente actualización.
- V. Vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de responsabilidades de los servidores públicos municipales con la presentación de la declaración patrimonial.
- VI. Evaluar la eficacia de los sistemas de información de las unidades en la Administración Pública Municipal.
- VII. Vigilar que los ingresos municipales sean entregados a la tesorería municipal conforme lo estipulan los procedimientos contables.
- VIII. Intervenir en la entrega-recepción de bienes y valores que sean propiedad del Ayuntamiento o se encuentren en posesión del mismo, cuando se verifique algún cambio de titular de los organismos o unidades administrativas; también participar en las dependencias descentralizadas, para-municipales, fideicomisos y empresas de participación municipal.
- IX. Formular programas anuales de actividades para realizar revisiones financieras u operativas, estableciendo formas de correcto funcionamiento, así como las bases generales para la realización de las mismas.
- X. Practicar revisiones a todas las unidades de la Administración Pública Municipal, incluyendo los organismos descentralizados, así como proceder al seguimiento de los programas, convenios, contratos o acuerdos que efectúe el propio Ayuntamiento con organismos del sector gubernamental y privado, vigilando que se logren los objetivos planeados.
- XI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos aplicables.
- XII. Informar al Presidente Municipal sobre los resultados de las revisiones que se efectúen y hacer del conocimiento del síndico dichos resultados, cuando sean detectadas irregularidades para los efectos que resulten procedentes.
- XIII. Revisar y autorizar los comprobantes de los gastos menores de caja chica y de gastos por concepto de viáticos.
- XIV. Elaborar, controlar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores y el Padrón de Prestadores de Servicios y Contratistas de Obra del Municipio.
- XV. Coadyuvar con las diferentes dependencias y organismos descentralizados, para-municipales, fideicomisos y empresas de participación Municipal en las acciones y levantamiento de actas administrativas y constancias de hechos con prestadores de servicios, proveedores y/o contratistas de obra municipal, por incumplimiento de contratos, irregularidades de obra, servicios o adquisiciones efectuados por el Municipio o por daños y perjuicios sufridos en su patrimonio.
- XVI. Supervisar el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, verificando los datos de identificación y el destino de los mismos.
- XVII. Revisar los estados financieros que elabora la tesorería y verificar que se remitan los informes correspondientes al Síndico y a la Entidad de Auditoría Superior del Estado
- XVIII. Recibir, tramitar y resolver las denuncias y quejas que los particulares presentan en relación con los servicios que otorga la Administración Pública Municipal y aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado en los casos en que proceda.
- XIX. Revisar que las obras y/o acciones a realizarse sean las que solicita la comunidad.
- XX. Asegurar que se difundan en las localidades del Municipio los propósitos de la aplicación de los recursos.

Dicena 12/2011 H. C.R.C. 2
Gilberto Hernández Cruz

Gilberto Nevarez

Guillermina Montes Nevarez



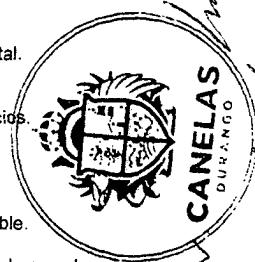
Sol. Martínez

Amita V.

Yazmin

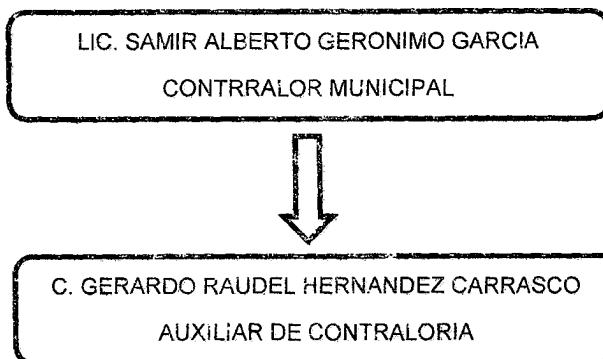
Rosa Isela Avitia Jimenez

- XXI. Verificar, los trabajos en los casos de la realización de obra pública, que en el sitio de la construcción del proyecto se coloque un anuncio de la obra con los datos que identifiquen la acción que se ésta llevando a cabo.
- XXII. Conocer el número, tipo de obras y programas que se ejecutarán en cada ejercicio presupuestal.
- XXIII. Revisar bajo que modalidades se ejecutaran las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XXIV. Revisar físicamente de acuerdo a las especificaciones técnicas el avance de las obras.
- XXV. Mantener actualizado el Padrón de Proveedores del Municipio por medio de un registro confiable.
- XXVI. Atender y auxiliar a los auditores externos, tanto las Instancias Estatales, Federales y/o Particulares, a la realización de su trabajo.
- XXVII. Apoyar las observaciones determinadas por la por la EASE y otras Autoridades competentes en las diferentes auditorias.
- XXVIII. Revisar los reportes de las obras que fueron observadas en auditorias y dar seguimiento a las solvataciones.
- XXIX. Auditir obras que se hayan ejecutado con los diferentes tipos de recurso, ya sean municipales, estatales o federales, así como revisar sus expedientes.
- XXX. Vigilar la instalación de los buzones de quejas y denuncias en cuanto a la cantidad que se considere conveniente y su instalación en lugares visibles, cada uno con su número de control.



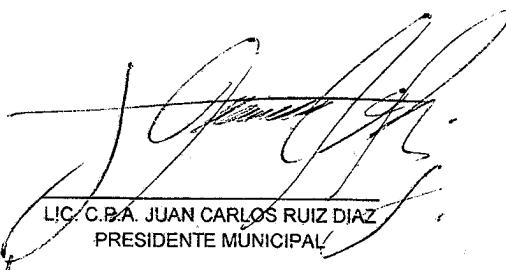
Yazmín Aretha Vizcarra Aretha
Catalina edit Vizcarra Aretha

ORGANIGRAMA



Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de Canelas, Durango, a los ocho días del mes de
Octubre del 2019.

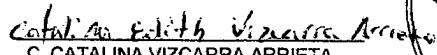
Guillermo Montes Nevarez
Gilberto Nevarez
Rosa Izelia Avitia Jimenez



LIC. C.P.A. JUAN CARLOS RUIZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS JAIME SOTO ARRIETA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



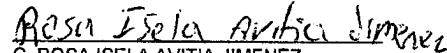
C. CATALINA VIZCARRA ARRIETA
PRIMER REGIDOR



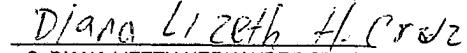
ENF. YAZMIN ARRIETA VIZCA
SÍNDICO MUNICIPAL



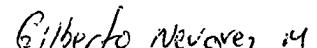
C. FRANCISCO JAVIER CARDENAS GAMBOA
SEGUNDO REGIDOR



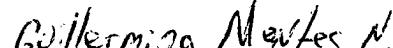
C. ROSAISELA AVITIA JIMENEZ
TERCER REGIDOR



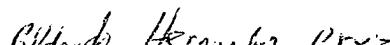
C. DIANA LIZETH HERNANDEZ CRUZ
CUARTO REGIDOR



C. GILBERTO NEVAREZ MONTES
QUINTO REGIDOR



C. GUILLERMINA MONTES NEVAREZ
SEXTO REGIDOR



C. GILDARDO HERNANDEZ CRUZ
SEPTIMO REGIDOR



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado